

no. 048-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable que las ordenanzas municipales guarden concordancia entre sí, de manera que las actividades realizadas por la Institución trabajen en conjunto para bienestar de la ciudadanía, y en especial para aquellas personas que impulsan el comercio en el cantón.

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, literal b) determina que son atribuciones de los concejales o concejales presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, actualmente existe discordancia entre los plazos para la obtención del permiso de funcionamiento, artículo 5 del Libro II Higiene, Abasto y Mercados de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Edición 2015, y el pago de Patente Municipal, artículo 42 del Régimen Tributario Municipal.

Que, el literal p) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, respecto de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales manifiesta: “Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad”.

Que, el literal b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, menciona que entre las atribuciones del Concejo Municipal está: “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”.

Que, el literal y) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, menciona que entre las atribuciones del Concejo Municipal está: “Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

EXPIDE:

LA REFORMA AL LIBRO II HIGIENE, ABASTO Y MERCADOS DE LA RECOPIACION CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA

Art. 1.- En el artículo 5 sustitúyase: “noventa (90)” por: “ciento cincuenta (150)”.

Dada y firmada en el Salón del Cabildo a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, **Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA:** que la **REFORMA AL LIBRO II HIGIENE, ABASTO Y MERCADOS, DE LA RECOPIACION CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del veintiocho de julio del año dos mil dieciséis y cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, **ALCALDE DE LOJA.-** Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente la **REFORMA AL LIBRO II HIGIENE, ABASTO Y MERCADOS DE LA RECOPIACION CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA** y dispongo su

promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA